

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
GOBIERNO MUNICIPAL AUTONOMO DE GUAYNABO
LEGISLATURA MUNICIPAL

ORDENANZA

Número 12
Presentada por: Administración

Serie 2003-2004

PARA AUTORIZAR AL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE GUAYNABO O LA PERSONA QUE EL DESIGNE A CONCEDER A UNIVISION OF PUERTO RICO, INC., UNA EXENCION PARCIAL EN EL PAGO DE PATENTES MUNICIPALES.

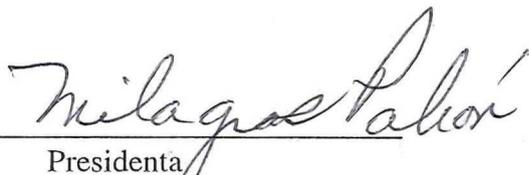
- Por Cuanto : El 28 de abril de 2003 se aprobó la Ordenanza Núm. 190, Serie 2002-2003, que autorizó al Alcalde de Guaynabo o a su representante autorizado a negociar con Univisión of Puerto Rico, Inc., el arrendamiento de unos edificios y área de estacionamiento que forman parte del complejo identificado como "Escuela de Bellas Artes" en la Calle José R. Carazo de Guaynabo.
- Por Cuanto : El Alcalde considera que las operaciones financieras que conllevaría el establecimiento de las facilidades de Univisión en el Municipio de Guaynabo representarán ingresos anuales sustanciales para las finanzas del Municipio y el impacto económico para nuestra economía y sociedad sería:
- 250 empleos en el centro del pueblo de Guaynabo
- Una inyección de 250 millones de dólares en el volumen de venta que esa empresa generaría: y
- Un ingreso mínimo de UN MILLON DOSCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL DOLARES (\$1,295.00.00) anuales por concepto de canon de arrendamiento.
- Por Cuanto : Esta Administración ha considerado que, para hacerle más atractivo a Univisión la reubicación de su estudio de televisión y oficinas centrales al Municipio de Guaynabo, es necesario y conveniente ofrecerle a dicha empresa exención parcial con respecto a la patente municipal pagadera al Municipio de Guaynabo durante sus primeros diez (10) años de operaciones.
- POR TANTO : ORDENASE POR ESTA LEGISLATURA MUNICIPAL DE GUAYNABO, PUERTO RICO, REUNIDA EN SESION ORDINARIA HOY DIA, 13 DE AGOSTO DE 2003,**
- Sección Ira. : Autorizar, como por la presente se autoriza, al Alcalde de Guaynabo, al Director de Finanzas de Guaynabo o a la persona designada por éstos, a que le conceda y reconozca a Univisión exención parcial con respecto a las patentes municipales que dicha empresa pueda adeudar al Municipio, determinadas según dispone la Ley de Patentes Municipales de 1974, según enmendada (21 LPRA 651 *et. Seq.*), durante sus primero diez (10) años de operaciones en las facilidades que arrendará del Municipio. Dicha exención de patentes municipales será efectiva al 1ro. de enero del año contributivo en que Univisión comience a operar en las facilidades aquí descritas y le será

concedida y reconocida en los siguientes términos.

- a. Durante los primeros siete (7) años de operaciones Univisión gozará de 30% de exención con respecto a las patentes municipales, que de otra manera adeudaría al Municipio.
- b. Durante el octavo, noveno y décimo año de operaciones, Univisión gozará de 15% de exención con respecto a las patentes municipales, que de otra manera adeudaría al Municipio.

La exención aquí concedida prevalecerá siempre y cuando Univisión cumpla con las condiciones de empleo y volumen de ventas descritas en la primera parte de esta Ordenanza Municipal. De Univisión no cumplir con dichas condiciones, la exención aquí conferida podría ser reducida en una proporción igual a la de tal incumplimiento.

Sección 2da. : Esta Ordenanza comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación y copia de la misma le será enviada a las agencias estatales y municipales que corresponda para los fines de rigor.

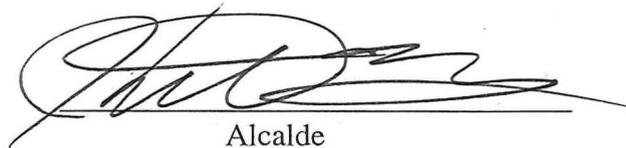


Presidenta



Secretaria

Fue aprobada por el Hon. Héctor O'Neill García, Alcalde, el día 8 de septiembre de 2003.



Alcalde



Municipio Autónomo de Guaynabo
Legislatura Municipal

Hon. Milagros Pabón
Presidenta

CERTIFICACION

YO, SRA. ASUNCION CASTRO DE LOPEZ, Secretaria de la Hon. Legislatura Municipal de Guaynabo, Puerto Rico, por medio de la presente certifico que la que antecede es una copia fiel y exacta de la Ordenanza Núm. 12, Serie 2003-2004, aprobada por la Legislatura en su sesión ordinaria del día 13 de agosto de 2003.

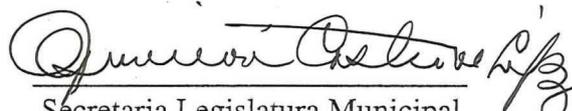
CERTIFICO, ADEMÁS, que la misma fue aprobada por unanimidad de los miembros presentes en dicha sesión, los Hons.

Milagros Pabón
Juan A. Martínez Cintrón
Francisco Nieves Figueroa
Carmen Báez Pagán
Guillermo Urbina Machuca
Aida Márquez Ibáñez

Carlos M. Santos Oter
Ramón Ruiz Sánchez
Miguel A. Negrón Rivera
Sara Nieves Colón
Carmelo Ríos Santiago
Carmen Delgado Morales

Fue aprobada por el Hon. Héctor O'Neill García, Alcalde, el día 8 de septiembre de 2003.

Y PARA QUE ASI CONSTE, expido la presente certificación bajo mi firma y el sello oficial de esta municipalidad en Guaynabo, Puerto Rico, a los 8 días del mes de septiembre del año 2003.


Secretaria Legislatura Municipal